



## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DICIEMBRE 2017**

**TAXHOLDER CIA. LTDA.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AÑO TERMINADO AL 31 DICIEMBRE 2017**  
(Expresadas en USD Dólares)

**A. TAXHOLDER CIA. LTDA.**

La Compañía se constituyó el 04 de marzo de 2009 y fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 30 de marzo de 2009 en la ciudad de Guayaquil, se encuentra ubicada en Av. Benjamín Carrion y Av. Dr. Emilio Romero, Edificio City Office Business, piso 6 oficina 633. Su actividad principal es el asesoramiento tributario.

**B. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

La Compañía mantiene sus registros contables en US Dólares y, a partir del ejercicio económico 2017, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, las que han sido utilizadas en la preparación de los estados financieros.

A continuación mencionamos las prácticas contables más importantes que utilizó la administración:

Base de preparación y presentación: Por disposición de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, la Compañía adoptó para el ejercicio 2017, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Comité Internacional sobre Normas de Contabilidad (IASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

**Provisión para cuentas incobrables:** Periódicamente, la Administración de la Compañía realiza evaluaciones de sus cuentas por cobrar - comerciales, para determinar si existen indicios del deterioro de su cartera, según lo establece el párrafo 64 de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 39. El deterioro de la cartera establecido en el análisis y valoración, se carga a resultados contra una cuenta de Provisión para cuentas de dudosa recuperación, como lo establece el párrafo 63 de la NIC 39.

La provisión se ajusta anualmente con cargo a resultados, por el efecto del análisis de la cartera. La cartera que se considera irrecuperable o pérdida, se castiga.



ASESORES TRIBUTARIOS Y LEGALES

**Las propiedades, plantas y equipos:** Al inicio se registran al costo. Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones se cargan a gastos al incurrirse en ellas, mientras las mejoras que incrementan la capacidad de producción o alargan la vida útil del activo, se capitalizan.

Los activos fijos están registrados al costo de adquisición. La depreciación se calcula por el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos, las que se detallan a continuación:

<u>ACTIVOS</u>	<u>AÑOS</u>
Muebles y Enseres	10
Equipos de oficina	10
Equipos de computación	3

**Provisión anual de Jubilación Patronal y Bonificación por desahucio:**

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad emitió cambios en la norma NIC 19, correspondiente a los beneficios para empleados con el fin de ser aplicados al cierre del año 2017. La enmienda establece que al determinar la tasa de descuento para las obligaciones por beneficios post-empleo, es necesario considerar la moneda en la que se denominan los pasivos y no el país en donde éstos se generan. ACTUARÍA, en conjunto con las auditoras internacionales y el Colegio de Contadores de Pichincha, determinó que para el cálculo de las reservas de beneficios post-empleo en el Ecuador, se deberá utilizar la tasa de descuento basada en los Bonos Corporativos de Alta Calidad de los Estados Unidos de Norteamérica.

Debido a que ha existido incertidumbre en cuanto a la correcta aplicación de la metodología para la determinación de la tasa de descuento, el 12 de enero de 2017, ACTUARÍA envió una solicitud al Comité de Interpretaciones de las NIIF, para que éste aclare si se debería utilizar la tasa de descuento basada en Bonos Corporativos de Alta Calidad de los Estados Unidos para el cálculo de beneficios post-empleo en el Ecuador, explicando a los miembros de dicho Comité, las características de la jubilación patronal y desahucio, como obligaciones laborales determinadas en el Código de Trabajo, mencionando además, que dichas reservas son solamente contables.



ASESORES TRIBUTARIOS Y LEGALES

Finalmente, se explicó al Comité sobre la situación macro económica del país, inflación, índice riesgo país, mercado de valores y tasa de descuento utilizada en otras valoraciones.

El 14 de marzo del presente año, en Londres, se reunió el Comité de Interpretaciones de las NIIF para tratar entre otros temas, la solicitud de aclaración enviada por ACTUARIA, cuyos representantes concluyen y están de acuerdo en lo siguiente:

"Al aplicar el párrafo 83 de la NIC 19," la entidad evalúa la profundidad del mercado de Bonos Corporativos de Alta Calidad denominados en dólares estadounidenses. La entidad no limita esta evaluación al Ecuador (el mercado o país en el que opera), sino que también considera otros mercados o países en los que se emiten Bonos Corporativos de Alta Calidad denominados en dólares estadounidenses" (Numeral 43 (a), página 15).

"Si existe un mercado profundo de Bonos Corporativos de Alta Calidad denominados en dólares estadounidenses, la entidad determina la tasa de descuento en base a los rendimientos de mercado de dichos bonos al final del período. Este es el caso incluso si no existe un mercado profundo de dichos bonos en el Ecuador. En esta situación, la entidad no utiliza los rendimientos de mercado de los bonos del gobierno para determinar la tasa de descuento" (Numeral 43 (b), página 15).

Por lo tanto, una vez que dicho Comité analizó con mayor profundidad el caso ecuatoriano, se ha ratificado el uso de tasa de descuento determinada por lo Bonos Corporativos de Alta Calidad de los Estados Unidos de Norteamérica.

**Ingresos ordinarios:** Se reconocen en resultados cuando se produce la transferencia de las ventajas y riesgos al comprador, como lo establece el párrafo 14 de NIC 18. El método de contabilización es el devengado, según lo establece el párrafo 27 de NIC 1.

**Gastos ordinarios:** Se registran sobre la base del devengado y se registran cuando se conocen.



**C. EFECTIVO:**

	Al 31 de diciembre del	
	2017	2016
Caja chica	200.00	200.00
Bancos locales	(1) 68,502.61	71,621.98
	<u>68,702.61</u>	<u>71,821.98</u>

(1) Incluye principalmente US\$ 63.224,70 mantenidos en una cuenta de ahorros en el Banco Promerica

**D. CUENTAS POR COBRAR:**

	Al 31 de diciembre del	
	2017	2016
Clientes	(1) 38,332.92	26,203.67
Empleados	0.00	1,314.46
Crédito tributario	1,542.31	3,465.05
Otras cuentas por cobrar	49.02	0.00
Otros Activos Corrientes	3,615.02	4,898.92
	<u>43,539.27</u>	<u>35,882.10</u>
Provisión para cuentas incobrables	(343.42)	(343.42)
	<u>43,195.85</u>	<u>35,538.68</u>

**E. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO:**

	Saldo al 01/01/2017	Adiciones	Bajas	Saldo al 31/12/2017
Muebles y enseres	3,377.00	0.00	00.00	3,377.00
Equipos de oficina	454.43			454.43
Maquinarias y Equipos	1,355.00			1,355.00
Equipos de computación	13,429.60	696.43		14,126.03
Software	660.00			660.00
	<u>(13,657.93)</u>	<u>696.43</u>	<u>0.00</u>	<u>(16,588.12)</u>
Depreciación acumulada	5,618.10			3,384.34

**F. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR:**

	<u>Al 31 de diciembre del</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Proveedores	708.17	2,368.82
Beneficios sociales	10,929.83	14,748.20
Obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	1,959.58	2,139.31
Fiscales	1,849.80	5,390.00
Otros Cuentas por Pagar	238.29	200.00
Otros gastos acumulados por pagar	320.49	504.90
Otras Cuentas por Pagar Relacionadas	42,522.68	35,536.65
	<b><u>58,528.84</u></b>	<b><u>60,887.88</u></b>

**G. INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:**

Capital social: Representan 2000 participaciones sociales y emitidas al valor nominal de US\$1.00 cada una.

Reserva legal: De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la Compañía debe transferir el 10% de las utilidades líquidas y realizadas a la reserva legal, hasta completar el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para cubrir pérdidas futuras o para aumentar el capital.

Resultados acumulados: La Ley de Régimen Tributario Interno permite la amortización de pérdidas obtenidas en el ejercicio, con las ganancias que obtuvieran dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que exceda en cada período del 25% de dichas ganancias.

**H. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES E IMPUESTO A LA RENTA:**

Para el año 2017, la tarifa del impuesto a la renta es del 22% si las sociedades en su composición accionaria no constan personas naturales o jurídicas con domicilio en paraísos fiscales o de menor imposición. En el caso de tener en su composición accionaria accionistas domiciliados en paraísos fiscales o de menor imposición y



**ASESORÍAS TRIBUTARIAS Y LEGALES**

estós sean menor al 50%, se aplicara la tarifa de manera proporcional las tarifas del 25% para personas naturales o jurídicas

Residentes o extranjeras no domiciliadas en paraísos fiscales o de menor imposición y el 25% para las personas naturales o jurídicas

Domiciliados en paraísos fiscales. Si su composición accionaria consta de más del 50% de accionistas domiciliados en paraísos fiscales o de menor imposición su tarifa de Impuesto a la renta será del 25%

La base del cálculo para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades de la Compañía y la base Imponible del impuesto a la renta de la Compañía, fue el siguiente:

	Al 31 de diciembre del	
	2017	2016
Utilidad contable	5,010.00	10,807.34
Menos: Participación trabajadores en las utilidades	(751.50)	(1,621.10)
Amortización de pérdidas de años anteriores		
Más: Gastos no deducibles	5,499.92	4,975.57
<b>Base imponible para cálculo del Impuesto a la Renta</b>	<b>9,758.42</b>	<b>14,161.81</b>
Impuesto a la Renta causado	2,146.85	3,115.60
Anticipo determinado	1,547.34	1742.29
Retenciones en la fuente del año	3,339.71	3,465.05
Crédito Tributario años anteriores	349.45	0.00
<b>Saldo a favor del contribuyente</b>	<b>1,542.31</b>	<b>349.45</b>

## **I. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:**

La normativa para Precios de Transferencia vigente en Ecuador hasta el año 2012 dispone que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo periodo fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.



#### **ASESORES TRIBUTARIOS Y LEGALES**

De igual manera deben presentar, este mismo anexo aquellos contribuyentes que habiendo efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal, por un monto acumulado comprendido entre US\$1,000,000, a

US\$3,000,000 y cuya proporción del total operaciones con partes relacionadas del exterior sobre el total de ingresos, de acuerdo con los casilleros correspondientes del formulario 101 del impuesto a la renta, sea superior al 50%.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo periodo fiscal en un monto acumulado superior a los US\$5 millones deben presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley.

Las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno que entraron en vigencia desde el 1 de enero del 2010 determinan que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.
- No realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

A partir de la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00011, emitida por el Servicio de Rentas Internas el 16 de enero del 2013 y publicada en el Registro Oficial N° 878 del 24 de enero del 2013, aplican los siguientes cambios:



**ASESORES TRIBUTARIOS Y LEGALES**

- Las transacciones que se realicen con partes relacionadas locales también deberán considerarse conjuntamente con las transacciones realizadas con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, para determinar la presentación al Servicio de Rentas Internas del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y/o del Informe Integral de Precios de Transferencia.
- Se aumenta de US\$5 millones a US\$6 millones el monto acumulado de operaciones con partes relacionadas locales y/o
- domiciliadas en el exterior para presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia.
- Se elimina el párrafo que requería la presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas para las operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal, por un monto acumulado comprendido entre US\$1,000,000, a US\$3,000,000, y cuya proporción del total operaciones con partes relacionadas del exterior sobre el total de ingresos fuere superior al 50%.

#### **J. EVENTOS SUBSECUENTES:**

De acuerdo a la información disponible a la fecha de presentación de los estados financieros por el período terminado el 31 de diciembre del 2017, no han ocurrido eventos o circunstancias que puedan afectar la presentación de los estados financieros.